



BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN 6865/2015

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL (I.O.M.A.)

Proyecto apertura afiliatoria individual, derogación de la Resolución N° 5207/15.

Del: 09/12/2015; Boletín Oficial 06/04/2016.

VISTO el expediente N° 2914-1063/15, iniciado por la DIRECCIÓN DE AFILIACIONES caratulado: “PROYECTO APERTURA AFILIATORIA INDIVIDUAL”;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia una nueva modificación a la Resolución del Honorable Directorio de este IOMA N° 2062/15, referida a la Apertura Afiliatoria Individual IOMA-JOVEN, por resultar insuficiente, a los fines propuestos, lo previsto en la Resolución del Honorable Directorio de este Instituto N° 5207/15;

Que a fojas 103 y vuelta, la Dirección de Afiliaciones señala que una vez analizada la Resolución N° 5207/15 entiende necesario dar mayor claridad al texto a fin de lograr una mejor comunicación a Regiones y Delegaciones, observando la necesidad de detallar en el acto administrativo la totalidad de las modificaciones propuestas que se detallan a continuación: 1).- El ingreso a nuestra Obra Social de las personas mayores de treinta y cinco (35) años y hasta los sesenta y cinco (65) años inclusive, que tengan antecedentes afiliatorios en el IOMA, también podrán solicitar su ingreso dando continuidad a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 273/13 (Prórroga de la suspensión del ingreso de nuevas afiliaciones voluntarias individuales). Las mismas estarán regidas por la normativa que regula el ingreso del IOMA JOVEN. Cabe aclarar que si bien se registrarán por el mismo procedimiento administrativo y planillas vigentes a partir del 1° de julio de 2015, deberán agregar al listado de estudios mamografía a las mujeres a partir de los treinta y cinco (35) años y antígeno prostático para los varones a partir de los cincuenta y cinco (55) años. 2).- Los hijos a cargo menores de edad y hasta los diecisiete (17) años, de quienes pretendiesen ingresar al IOMA como afiliados voluntarios, deberán presentar únicamente la planilla de Declaración Jurada/Historia Clínica cumplimentada por médico pediatra hasta los quince (15) años o médico clínico a partir de esa edad y hasta los diecisiete (17) años inclusive. Estos postulantes no deberán realizar estudios previos. 3.-Dejar sin efecto al Anexo II de la Resolución N° 2062/15, referida a la Apertura Afiliatoria Individual IOMA JOVEN, el cual será reemplazado en su totalidad por el proyecto de Anexo que se acompaña. En el mismo, se eliminan los valores estipulados de los estudios previos a realizar por los postulantes para su solicitud de ingreso. 4.- En aquellas localidades de la Provincia de Buenos Aires en las cuales exista un único efector y éste resulte ser un Hospital Público, las consultas y estudios previos podrán ser realizados en el mismo, incorporando a este efector en el flujograma previsto en el Anexo I que se adjunta, se deja sin efecto también el Anexo I de la Resolución N° 2062/15. 5.- Dejar asentado que los convenios colectivos que requieran régimen de carencia y preexistencia vigentes a partir del 1° de julio de 2015 se rijan por el mismo procedimiento de ingreso de la reciente apertura (nueva historia clínica, estudios complementarios, reglamento de ingreso y demás normativa incluida en la Resolución N° 2062/15);

Que a fojas 104/105, obra proyecto de los nuevos Anexos 1 y 2 de la citada norma;

Que a fojas 106, la Asesoría General de Gobierno no tiene observaciones que formular, motivo por el cual opina que podrá el Directorio, de considerarlo oportuno y conveniente, proceder al dictado del pertinente acto administrativo que recepte la propuesta efectuada, de conformidad con lo prescripto por el artículo 7° inciso I) de la Ley N° 6982, y artículos 1° apartado I, 18 y 27 de su Decreto Reglamentario N° 7.881/84;

Que a fojas 108/108 vta., la Dirección de Relaciones Jurídicas entiende que, correspondería aprobar las modificaciones propuestas a través del dictado del acto administrativo, que incorpore todas y cada una de

las modificaciones en cuestión incluyendo los Anexos 1 y 2, cuyos proyectos lucen a fojas 104/105; Que asimismo, señala que el acto administrativo a dictarse deberá prever en su articulado lo siguiente: 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 5207/15. 2.- Reemplazar los Anexos 1 y 2 de la Resolución N° 2062/15 por Anexos 1 y 2 obrantes a fojas 104/105. 3.- Establecer el ingreso a nuestra Obra Social de las personas mayores de treinta y cinco (35) años y hasta los sesenta y cinco (65) años inclusive, que tengan antecedentes afiliatorios, a los que se le aplicará la normativa que regula la Apertura Afiliatoria Individual IOMA JOVEN (Resolución N° 2062/15). 4.- Señalar la documentación a presentar por parte de los hijos menores de edad a cargo de quienes pretendiesen ingresar al IOMA como afiliados voluntarios. 5.- Determinar que en aquellas localidades de la Provincia de Buenos Aires en las cuales exista un único efector y este resulte ser un Hospital Público, las consultas y estudios previos podrán ser realizados en el mismo, modificándose en el flujograma previsto en el Anexo 1 de la Resolución N° 2062/15. 6.- Estipular que en los convenios colectivos que requieran régimen de carencia y preexistencia vigentes a partir del 1° de julio de 2015 se rigen por el mismo procedimiento de ingreso de la apertura afiliatoria actual, respecto de la nueva historia clínica, estudios complementarios, reglamento de ingreso y demás normativa incluida en la Resolución N° 2062/15.

Que el Departamento Coordinación del Honorable Directorio a fojas 111, deja constancia que el Directorio en su reunión de fecha 24 de noviembre de 2015, según consta en Acta N° 47, resolvió: Derogar la Resolución N° 5207/15. Reemplazar los anexos 1 y 2 originales de la Resolución N° 2062/15 por los Anexos 1 y 2 que se adjuntan y que formarán parte del Acto administrativo a dictarse. Dejar establecido en el acto a dictarse las siguientes precisiones: 1).- A los ingresantes a nuestra Obra Social, mayores de treinta y cinco (35) años y hasta los sesenta y cinco (65) años inclusive, que tengan antecedentes afiliatorios, se les aplicará la normativa que regula la Apertura Afiliatoria Individual IOMA JOVEN. 2).- Los hijos menores de edad y hasta los diecisiete (17) años a cargo de quienes pretendiesen ingresar al IOMA como afiliados voluntarios, deberán presentar únicamente planilla de Declaración Jurada/ Historia Clínica conformada por médico pediatra hasta los quince (15) años y clínico desde esa edad hasta los diecisiete (17) años. 3).- En aquellas localidades de la Provincia de Buenos Aires en las cuales exista un único efector y este resulte ser un Hospital Público, las consultas y estudios previos podrán ser realizados en el mismo, incorporando a este efector en el flujograma previsto en el Anexo 1 de la Resolución N° 2062/15. 4).- En los convenios colectivos que requieran régimen de carencia y preexistencia vigentes a partir del 1° de julio de 2015, se rigen por el mismo procedimiento de ingreso de la apertura afiliatoria actual, respecto de la nueva historia clínica, estudios complementarios, reglamento de ingreso y demás normativa incluida en la Resolución N° 2062/15;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7 inciso l) de Ley N° 6982 (T.O.1987), y los artículos 1° -apartado l-, 18 y 27 del Decreto Reglamentario N° 7.881/84.

Por ello,

El Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, resuelve:

Artículo 1°.- Derogar la Resolución N° 5207/15, ello en virtud de los considerandos que anteceden.

Art. 2°.- Reemplazar los anexos 1 y 2 de la Resolución N° 2062/15 por los Anexos 1 y 2 que forman parte de este acto administrativo.

Art. 3°.- Establecer que, a los ingresantes a nuestra Obra Social, mayores de treinta y cinco (35) años y hasta los sesenta y cinco (65) años inclusive, que tengan antecedentes afiliatorios, se les aplicará la normativa que regula la Apertura Afiliatoria Individual IOMA JOVEN prevista en la Resolución N° 2062/15.

Art. 4°.- Determinar que los hijos menores de edad hasta los diecisiete (17) años a cargo de quienes pretendiesen ingresar a este IOMA como afiliados voluntarios, deberán presentar únicamente planilla de Declaración Jurada/ Historia Clínica conformada por médico pediatra hasta los quince (15) años y clínico desde esa edad hasta los diecisiete (17) años.

Art. 5°.- Estipular que en aquellas localidades de la Provincia de Buenos Aires en las cuales exista un único efector y este resulte ser un Hospital Público, las consultas y estudios previos para ingresar a esta Obra Social, podrán ser realizados en el mismo, incorporando a este efector en el flujograma previsto en el Anexo 1 de la Resolución N° 2062/15.

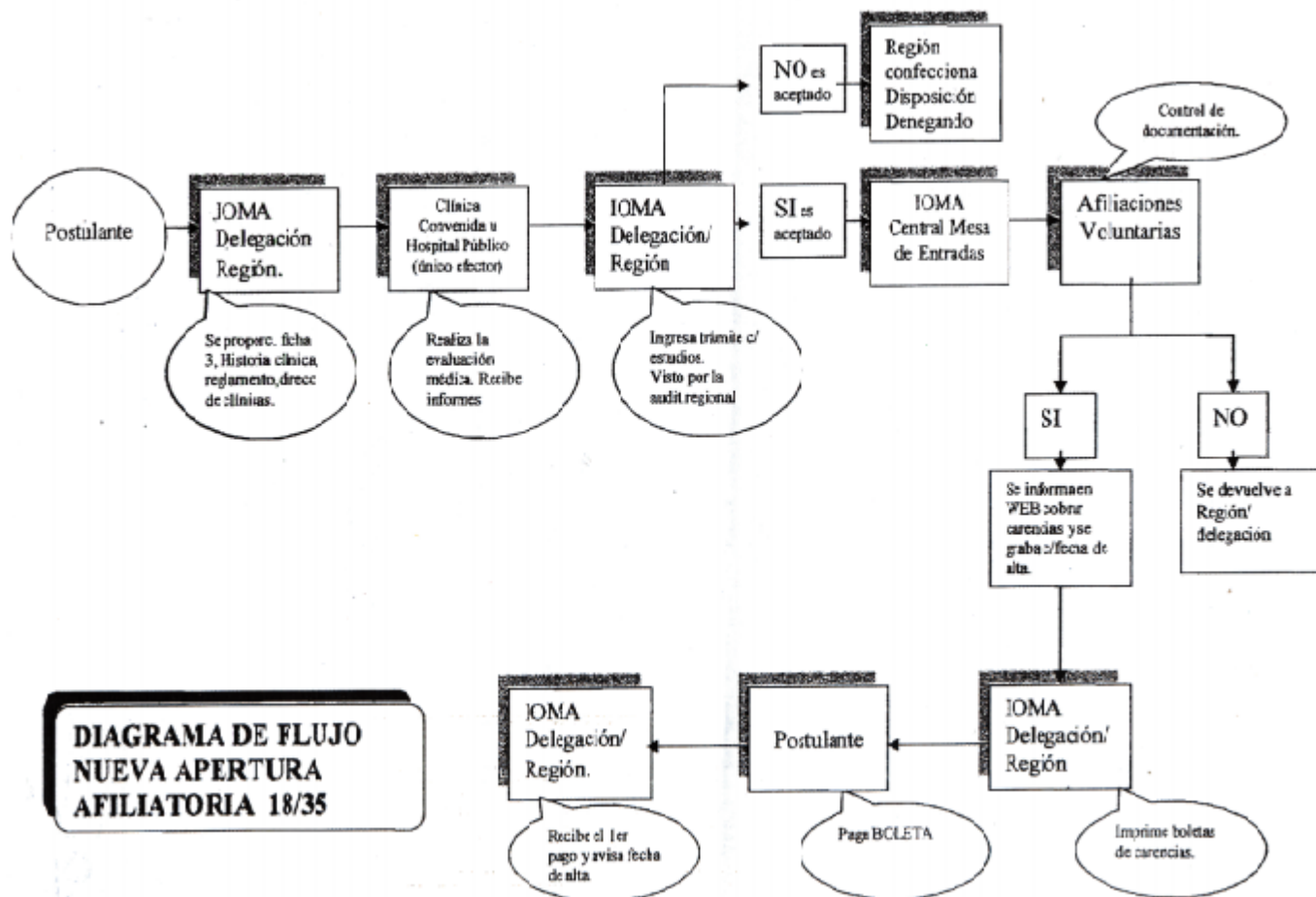
Art. 6°.- Establecer que en los convenios colectivos que requieran régimen de carencia y preexistencia vigentes a partir del 1° de julio de 2015, se rigen por el mismo procedimiento de ingreso de la apertura

afiliatoria en vigor, respecto de la nueva historia clínica, estudios complementarios, reglamento de ingreso y demás normativa incluida en la Resolución N° 2062/15.

Art. 7°.- Registrar. Notificar a la Dirección de Afiliaciones. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Finanzas. Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Antonio La Scaleia, Presidente

Anexo I



ANEXO II

ESTUDIOS PREVIOS REQUERIDOS A LOS POSTULANTES ENTRE 18 Y 35 AÑOS

CONSULTA MÉDICA

ESTUDIOS DE LABORATORIO

HEMOGRAMA COMPLETO CON PLAQUETAS

GLUCEMIA

ORINA COMPLETA

HEPATOGRAMA CON PERFIL LIPÍDICO

CREATININA

CHAGAS

VDRL

TSH

ERS

ECG con informe confeccionado por cardiólogo

RADIOGRAFÍA DE TORAX FTE Y PERFIL con informe

RADIOGRAFÍA LUMBOSACRA con informe

MAYORES DE 35 AÑOS

Se agrega al listado anterior:

MAMOGRAFÍA para las mujeres

ANTÍGENO PROSTÁTICO (PSA) para varones a partir de los 55 años

